

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE

RESOLUCION IA DRHE-13-2023
De 15 de Mayo de 2023.

Que aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **PLANTA DE PRODUCCIÓN DE CLORO DE CHITRÉ**.

El suscrito Director Regional Encargado del Ministerio de Ambiente de Herrera, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que la Sociedad **BIENES Y RAÍCES METÁLICA, S.A.**, persona jurídica según certificación expedida por el Registro Público aparece inscrita en **Folio N° 193124 (S)**, a través de su Representante Legal la señora **LUZ ESTELA DONOSO CASTILLERO** mujer, panameña, con cédula de identidad personal N° **6-53-38**, con domicilio en el distrito de Chitré, provincia de Herrera, se propone realizar un proyecto denominado **PLANTA DE PRODUCCIÓN DE CLORO DE CHITRÉ**.

Que en virtud de lo antedicho, el día 06 de marzo de 2023, a través de su Representante Legal, **LUZ ESTELA DONOSO CASTILLERO**, con cédula de identidad personal No. 6-53-38, presentó ante el Ministerio de Ambiente un Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, elaborado bajo la responsabilidad de los consultores **ABDIEL GAITÁN Y ARIATNY ORTEGA**, personas Naturales inscritas en el Registro de Consultores Ambientales, para elaborar Estudios de Impacto Ambiental que lleva el Ministerio de Ambiente (MIAMBIENTE), mediante las Resoluciones **IRC-040-2019** e **IRC-051-2004** respectivamente.

El proyecto consiste en la adecuación y ensamblaje de equipos en un local céntrico para la elaboración de cloro a partir de salmuera, a través del proceso de electrólisis. Se producirán cinco mil litros de cloro, para la cual se estarán utilizando ciento cincuenta (150) quintales de sal y entre cuatro mil a cinco mil litros de agua. El local cumplirá con las normas de seguridad referente a incendios, entrega de equipo de protección personal, para ello contará con extintores y utilizará todos los servicios con que puede tener acceso la propiedad (agua, sistema de manejo de agua residual a través de tanques sépticos, eliminación de desechos y energía eléctrica), previa contratación con las entidades correspondientes.

El proyecto se ubica en el corregimiento de Chitré (cabecera), distrito de Chitré, provincia de Herrera, con coordenadas de ubicación UTM DATUM WGS84 (ver cuadro):

Coordenadas UTM (Datum WGS84) del proyecto

COORDENADAS UTM		
Nº	ESTE	NORTE
P1	563317.84	878850.27
P2	563319.68	878840.86
P3	563294.38	878838.78
P4	563297.10	878818.94
P5	563261.22	878813.96
P6	563258.83	878846.39
DATUM WGS-84		

Que mediante correo electrónico, el día jueves 06 de marzo de 2023, la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental, solicita a la Dirección de Información Ambiental, la verificación de las coordenadas UTM del proyecto. Los mismos dieron respuesta mediante correo electrónico, el día viernes 17 de marzo de 2023.

Que se realizó inspección el día miércoles 15 de marzo de 2023, donde se pudo comparar la línea base indicada con la realidad de campo, la verificación de las coordenadas UTM DATUM WGS84 y la descripción de los componentes físicos y biológicos del área indicados en el EsIA.

Que se observó en el EsIA aspectos técnicos que requerían ser aclarados, por lo cual, se solicitó al promotor una primera información aclaratoria, mediante **Nota DRHE-SEIA-0435-2023** del 21 de marzo de 2023, notificada por escrito el día 31 de marzo de 2023. La Nota DRHE-SEIA-0435-2023 establecía lo siguiente:

1. En el punto 5.4.3 **Etapa de Operación**, se indica “*En la etapa de operación se requerirá la instalación de un equipo de celda electrolítica para la producción de 5 mil litros de cloro, para lo cual se estarán utilizando 150 quintales de sal y entre 4 mil a 5 mil litros de agua.*”, se debe:
 - Presentar esquema de producción del proceso industrial completo desde su inicio hasta la etapa final de obtención del cloro a través de sal.
 - Presentar descripción (memoria técnica) del equipo que será utilizado para la transformación de salmuera en Cloro.
2. En el punto 5.6.1 Necesidades de servicios básicos (agua, energía, aguas servidas, vías de acceso, transporte público, otros) la cual especifica “*Durante la etapa de adecuación del proyecto y para su operación en el proceso de producción donde se prevé el uso de 4-5 mil litros de agua, para abastecer el proyecto de agua, se prevé utilizar agua de la red proveniente del IDAAN.*” , en base a lo indicado se debe:

- Presentar certificación del Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales autorizando el uso del agua para llevar a cabo este proyecto.
- 3. En el punto 5.8 Concordancia con el Plan de Uso de Suelo se indica que *“El área donde se adecuará el proyecto mantiene el código de zona R-2 (Residencial de mediana densidad) y C-2 (Comercial urbano) según Plan Normativo de Chitré, aprobado mediante acuerdo Municipal No. 5 de 22 de abril de 1981”*
- Presentar certificación de uso de Suelo, otorgado por el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, en la cual se certifique que la Asignación de Código de zona, es compatible con la actividad que se llevará a cabo.
- 4. En el punto 14 (Anexos) se presenta copia de Contrato de arrendamiento, sin embargo el mismo no se encuentra notariado, por lo cual se debe:
- Presentar Copia de contrato de arrendamiento Notariado de Bien Inmueble entre Inmobiliaria Chitré, S.A. y Bienes y Raíces Metálica

Mediante Nota S/N, el Promotor hace entrega de las respuestas a la primera Nota aclaratoria (DRHE-SEIA-0435-2023), el 25 de Abril de 2023, la cual indica lo siguiente:

Repuesta No. 1 Presentación de Flujograma de la producción de Cloro (ver foja 43 del expediente administrativo)

Respuesta No. 2: Presentación de Certificación del Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (ver foja 33 del expediente administrativo).

Respuesta No. 3: Presentación de certificación de uso de suelo otorgado por el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial (ver foja 41 y 42 del expediente administrativo)

Respuesta No.4: Presentación de Copia de Contrato de arrendamiento notariado de Bien Inmueble entre Inmobiliaria Chitré, S.A. y Bienes y Raíces Metálica, S.A. (ver foja 34 a la 40 del expediente administrativo).

Que luego de la evaluación integral del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente a un proyecto denominado **“PLANTA DE PRODUCCIÓN DE CLORO DE CHITRÉ”**, la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental, mediante Informe Técnico que consta en el expediente correspondiente y que forma parte integral de la presente resolución, recomienda su aprobación, fundamentándose en que el mencionado Estudio cumple los requisitos dispuestos para tales efectos por el Decreto Ejecutivo N°123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 155 de 5 de agosto de 2011.

Dadas las consideraciones antes expuestas, el suscrito Director Regional Encargado del Ministerio de Ambiente de Herrera.

RESUELVE:

Artículo 1: APROBAR el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **PLANTA DE PRODUCCIÓN DE CLORO DE CHITRÉ**, cuyo **PROMOTOR** es **BIENES Y RAÍCES METÁLICA, S.A.**, con todas las medidas contempladas en el referido Estudio de Impacto Ambiental, las cuales se integran y forman parte de esta Resolución.

Artículo 2: EL PROMOTOR del proyecto denominado **PLANTA DE PRODUCCIÓN DE CLORO DE CHITRÉ**, deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo, el cumplimiento de la presente Resolución Ambiental y de la normativa ambiental vigente.

Artículo 3: Advertir a **EL PROMOTOR** del Proyecto, que esta Resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normativas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

Artículo 4: En adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental, **EL PROMOTOR** del Proyecto, tendrá que:

- a) Informar mediante nota a esta Dirección Regional, la fecha de inicio de la construcción del proyecto, un mes antes del inicio de la obra, para poder cumplir con el plan de seguimiento y fiscalización respectivo.
- b) Presentar ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Herrera, cada seis (6) meses, contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, durante la ejecución del proyecto, un informe sobre la implementación de las medidas de prevención y mitigación, de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental y en esta Resolución. Este informe deberá ser elaborado por un Consultor Ambiental actualizado y habilitado por el Ministerio de Ambiente e independiente de **EL PROMOTOR** del Proyecto.
- c) Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- d) Presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto

Ambiental aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N° 1 del 01 de Marzo de 2023.

- e) Capacitar al personal en los procedimientos de higiene, seguridad, medidas preventivas para proteger la salud ante los riesgos que conllevan la manipulación de sustancias químicas.
- f) Se debe contar con medidas de contención para los tanques de reserva en donde se recolectará el producto químico (cloro) que impidan el derrame accidental de la sustancia fuera del área de almacenamiento.
- g) Cumplir con lo indicado en la Nota No. 023-DRH-DI-2023 del 24 de abril de 2023 del Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales.
- h) En caso de requerir la construcción de un pozo profundo como lo indica la nota No. 023-DRH-DI-2023 del 24 de abril de 2023 del Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales, debe solicitar permiso de exploración para la perforación de pozos o uso de agua subterránea en la Sección de Seguridad Hídrica en el Ministerio de Ambiente de la Dirección Regional de Herrera.
- i) El Promotor deberá cumplir con la Ley No. 35 de 22 de septiembre de 1966, que “Reglamenta el Uso de las Aguas”, el Decreto Ejecutivo No. 70 del 27 de julio de 1973 que “Reglamenta el Otorgamiento de Permisos y concesiones para Uso de Agua”, y la Resolución No. AG-145-2004 “Que establece los requisitos para solicitar Concesiones Transitorias o Permanentes para Derecho de Uso de Aguas”.
- j) Cumplir con toda la legislación y Normas Técnicas e Instrumentos de Gestión Ambiental aplicables al proyecto enmarcado en el punto 5.3 del Estudio de Impacto Ambiental.
- k) Aplicar medidas de control de suspensión de partículas de polvo, las veces que sea necesario, para garantizar la no afectación de las viviendas que se encuentran en el área donde se llevará a cabo el proyecto.
- l) Mantener las vías de acceso libres de sedimentos, producto de los trabajos de construcción, que puedan poner en riesgo el libre tráfico y evite se produzcan accidentes vehiculares.

- m) El promotor deberá cumplir con el Decreto Ejecutivo 306 del 4 de septiembre de 2002, que adopta el reglamento para el control de los ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambiente laboral.
- n) El promotor del proyecto deberá cumplir con el Decreto Ejecutivo No. 2 del 15 de febrero de 2008, por el cual se reglamenta la Seguridad, Salud e Higiene en la Industria de la Construcción.
- o) El promotor deberá cumplir con lo establecido en Reglamento Técnico **DGNTI-COPANIT-39-2000** sobre “Agua. Descarga de Efluentes líquidos directamente a sistemas de recolección de aguas residuales”.
- p) Realizar un manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, con su respectiva disposición final, durante las fases de construcción, operación y abandono, cumpliendo con lo establecido en la Ley No. 66 de 10 de noviembre de 1947- Código Sanitario.
- q) Cumplir con las normas y permisos requeridos por las autoridades competentes, aplicables a esta región y de acuerdo al tipo de proyecto.
- r) Remediari y subsanar conflictos y afectaciones durante las diferentes etapas del proyecto, en lo que respecta a la población afectada con el desarrollo del mismo.

Artículo 5: Si durante las etapas de construcción o de operación del Proyecto, **EL PROMOTOR** decide abandonar la obra, deberá comunicar por escrito al Ministerio de Ambiente, dentro de un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles previo a la fecha en que pretende efectuar el abandono.

Artículo 6: Advertir al Promotor del Proyecto, que si durante la fase de desarrollo, construcción y operación del Proyecto, provoca o causa algún daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme al Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

Artículo 7: Notificar a la Sociedad **BIENES Y RAÍCES METÁLICA, S.A.**, a través de su representante legal la señora **LUZ ESTELA DONOSO CASTILLERO**, de la presente resolución.

Artículo 8: Indicar al **PROMOTOR** que podrán interponer el Recurso de Reconsideración, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de su notificación,

Artículo 9: La presente Resolución Ambiental tendrá vigencia de hasta dos (2) años para el inicio de la ejecución de la obra civil del proyecto, contados a partir de la notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Constitución Política de la República de Panamá, Texto Único de Ley 41 de 1 de julio de 1998, Ley 8 de 25 de marzo de 2015; Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009 y sus modificaciones, Decreto Ejecutivo N° 1 de 1 de marzo de 2023 y demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de Chitré, a los Quince (15) días, del mes de Mayo, del año dos mil veintitres (2023).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ING. JAIME OCAÑA
Director Regional Encargado
MINISTERIO DE AMBIENTE-
HERRERA


ING. FRANCISCO CORTÉS
Jefe Encargado de la Sección de Evaluación de
Impacto Ambiental
MINISTERIO DE AMBIENTE-
HERRERA

ADJUNTO

Formato para el letrero
Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
 - El color verde para el fondo.
 - El color amarillo para las letras.
 - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: PROYECTO: **“PLANTA DE PRODUCCIÓN DE CLORO DE CHITRÉ”**

Segundo Plano: TIPO DE PROYECTO: **INDUSTRIA MANUFACTURERA**

Tercer Plano: **PROMOTOR: BIENES Y RAÍCES METÁLICA, S.A.**

Cuarto Plano: **ÁREA: 1349 m² 93 dm²**

Quinto Plano: **ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, MEDIANTE RESOLUCIÓN IA-DRHE- 13 -2023 DE 15 DE Mayo DE 2023.**

Recibido por:

NOMBRE Y APELLIDOS
(en letra de molde)

Firma

6.102.2360

Nº de Cédula de I.P.

01/02/2023

Fecha

Calidad **BYRMETSA**

Bienes y Raíces Metálica, S.A.

100% nacional



Chitré, 25 de mayo de 2023

Ing. Jaime Ocaña
Director
Provincia de Herrera
Ministerio de Ambiente
E.S.D.



Respetado Ingeniero:

Sean mis primeras palabras portadoras de un cordial saludo de nuestra empresa Bienes y Raíces Metálica, S.A.

Por medio de la presente misiva, yo, Luz Estela Donoso Castillero, con cédula de identidad personal 6-53-38, me notifico de la resolución # IA - DRHE - 13 - 2023 del 15 de mayo de 2023.

Autorizo al Sr. José Tello, con cedula de identidad personal 6-702-2360 para que retire la misma.

Sin otro particular.

Atentamente

Luz Estela Donoso Castillero
6-53-38

Bienes y Raíces Metálica, S.A.

Yo, hago constar que he cotejado
firmada(s) en este documento, con la(s) que
aparece(n) en su(s) documento(s) de identidad
personal o en su(s) fotocopia(s), y en mi opinión
son similares, por lo que la(s) considero
auténtica(s)

Luz Estela Donoso
6-53-38

Herrera,
29 MAY 2023

Testigo

Testigo

Lcda. Rita Bettina Huerta Solís
Notaria Pública de Herrera



Calle Raymundo Sandoval, Vía al IFARHU

La Arena, Chitré, Herrera, Panamá

Teléfono: +(507) 974-4758 email: byrmetsa@saldemarpanama.com

